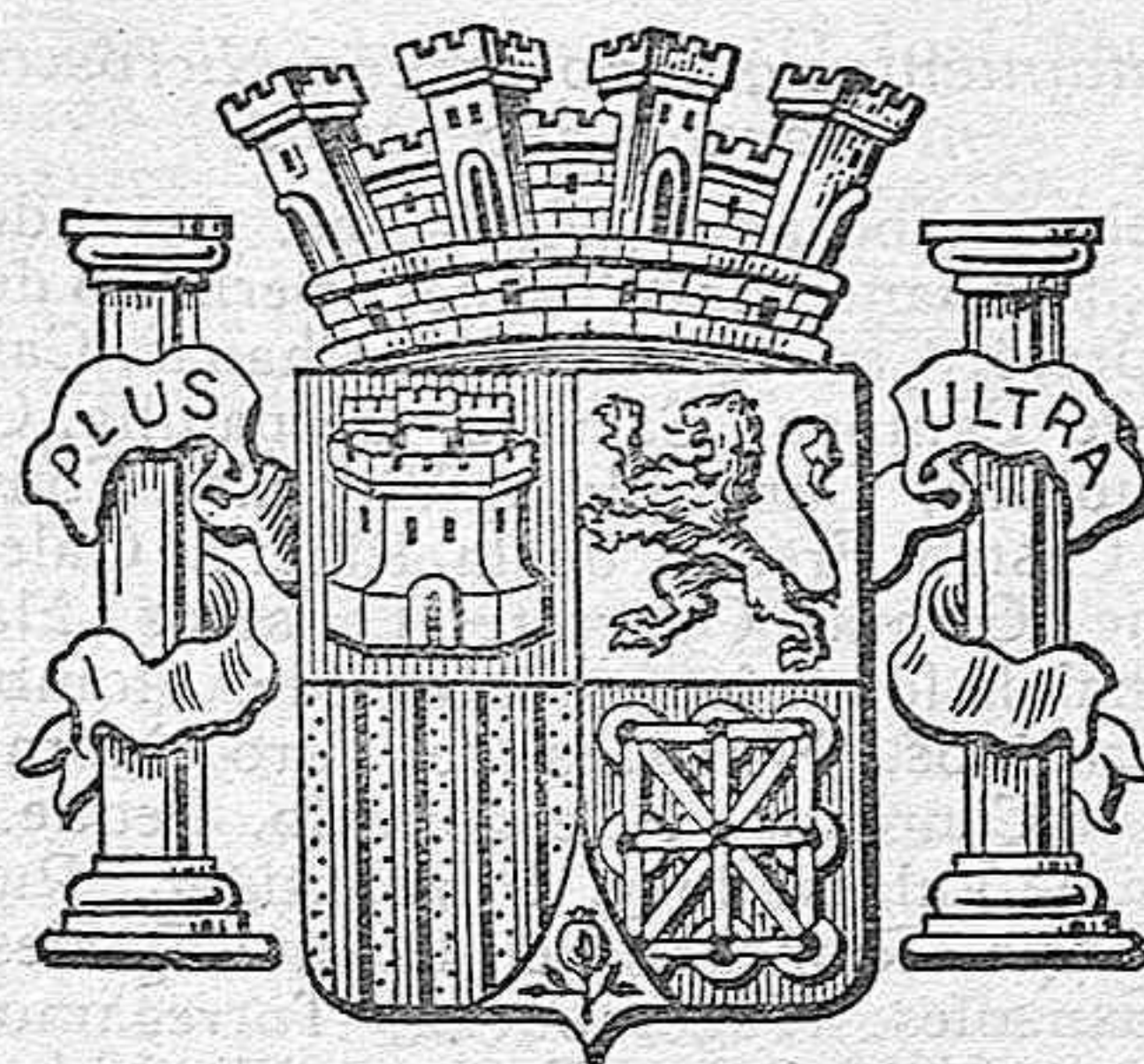


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 2 de Noviembre de 1933.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general, solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Zamora, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Zamora, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Toro, Alcañices, Bermillo de Sayago, Fuentesauco, Benavente, y Villalpando.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios con el carácter de efectivos, y cinco suplentes de cada clase de dicho Jurado mixto, y a tal efecto se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil o por la Delegación provincial del Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

e) Además de los documentos reseñados, deberán remitir las entidades compuestas por propietarios, una lista nominal, debidamente autorizada, que comprenda únicamente los socios que sean propietarios de fincas rústicas, y las compuestas por obreros, pequeños propietarios, arrendatarios, etcétera, remitirán una relación autorizada con los nombres de los socios que reúnan la cualidad de arrendatarios, colonos o aparceros.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el señor Gobernador civil de la provincia se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.
—Señor Subdirector de la Social Agraria.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

A los efectos del artículo 69 del Reglamento provisional de movilización del Ejército, prevengo a los señores Alcaldes lo siguiente:

1.º En el término de quince días deberán hacer saber, por todos los medios de publicidad a su alcance, a los dueños de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bobino así como a los de carruajes y automóviles, la obligación en que se hallan de inscribir, antes del 15 de Diciembre próximo y en el Ayuntamiento respectivo, los vehículos o cabezas de ganado de su propiedad.

2.º Cualquiera infracción de lo prevenido en el párrafo anterior será sancionada con multas entre 25 y 500 pesetas, graduables según la clase de la cédula personal del interesado y que serán dobladas en el caso de reincidencia.

Esta responsabilidad alcanza no solo a los morosos en hacer la inscripción o incurran en falsedad al realizarla, sino también a los Alcaldes y Secretarios sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Zamora 4 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Inspección provincial Veterinaria.

CIRCULAR

Próxima la época en que se lleva a cabo el sacrificio de los cerdos en los domicilios particulares, siendo indispensable que el mismo se verifique con todos los requisitos necesarios para evitar los peligros que el consumo de carnes inapropiadas pueda representar para la salud pública, la que a todo trance debe ser garantizada en lo posible y persistiendo por otra parte las quejas que a cerca de la forma que en se realiza este servicio en la mayoría de las localidades de la provincia dieron motivo a la Circular de este Gobierno de 16 de Noviembre de 1932, siendo una de las misiones principales que me están encargadas la relativa a la defensa de los intereses sanitarios, vigilando por el cumplimiento de las disposiciones vigentes que a los mismos hacen referencia, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Inspección provincial del servicio, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Teniendo conocimiento de que no obstante lo dispuesto en la expresada Circular, en las localidades que se enumeran en la relación que a continuación se inserta, no se halla debidamente organizado dicho servicio, se concede un nuevo e improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, para que poniéndose de acuerdo los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de las mismas, lo organicen, dándome cuenta dentro del plazo marcado, las Alcaldías respectivas

de haberlo así ejecutado y comunicando los Inspectores Municipales al Inspector Provincial la forma y detalles en que ha quedado organizado el servicio.

Segundo. Se concede así también otro plazo de quince días, de igual modo improrrogable, a los Ayuntamientos que se expresan en la relación que de la misma manera se inserta, para que adquieran los aparatos e instrumentos precisos de los que hoy carecen para llevar a cabo los reconocimientos de referencia, sin que les sirva de excusa para no verificarlo la carencia de medios económicos para ello, toda vez que dado el tiempo transcurrido desde que se dictaron las disposiciones que a ello les obligan y de la publicación de la mencionada Circular en que se les reiteraban, han tenido tiempo más que suficiente para arbitrar los recursos necesarios, máxime teniendo en cuenta se trata de asuntos relativos a la salud pública, ante los que deben posponerse los restantes, dándome asimismo cuenta de haberlo así realizado.

Tercero. Organizado el servicio en cuanto a días y horas en que ha de verificarse éste, se practicará del modo siguiente en toda la provincia:

Los Alcaldes por los medios de costumbre harán saber a todos los vecinos de su respectiva localidad los días y horas señaladas para los expresados reconocimientos.

Todos los vecinos que deseen sacrificar sus cerdos, lo verificarán precisamente en los mencionados días, y de ello darán cuenta con veinticuatro horas de antelación a la Alcaldía solicitando de esta la correspondiente autorización y a fin de que pueda comunicarlo a su vez al Inspector Municipal Veterinario.

El reconocimiento sanitario debe hacerse a ser posible en vida y muerte y de no ser esto factible se verificará indispensablemente post-mortem y macroscópica y microscópicamente, para lo cual una vez sacrificados los animales presentarán las canales, así como las vísceras al Inspector Veterinario, el que las examinará y tomará de ellas las muestras que crea conveniente.

Los dueños de los cerdos sacrificados no consentirán bajo pretexto alguno que se tomen muestras para dicho reconocimiento por otra persona que no sea el Inspector Veterinario, ni aun para remitírselas a este funcionario, esto es, que las muestras han de ser tomadas inexcusable y personalmente por el Veterinario encargado del servicio y previo examen de canales y vísceras.

Con el resultado de este reconocimiento entregará el Inspector Veterinario a los dueños de los cerdos sacrificados un certificado con el sello de la Asociación Provincial Veterinaria, en el que se hará constar las condiciones sanitarias en que se hallan las carnes procedentes de dichos cerdos; bajo ninguna excusa ni pretexto dejará de entregar este documento al propietario de los cerdos muertos y en los cuales se haya cumplimentado el servicio; asimismo dará cuenta de su realización en incidencias a la Alcaldía.

El importe del servicio será cobrado directa-

mente por el Ayuntamiento de los dueños de los cerdos sacrificados; nunca debe hacerlo el Inspector Municipal Veterinario, al que le será abonado el mismo según lo preceptuado en las disposiciones vigentes por el Ayuntamiento respectivo.

No consentirán los Alcaldes bajo ningún pretexto que se sacrifiquen cerdos fuera de los días y horas acordados y mucho menos el que se consuman los mismos sin el debido reconocimiento, decomisándolos en caso de infracción si procede y dando cuenta a este Gobierno para imponer el correctivo correspondiente.

Del reconocido celo de Autoridades y funcionarios espero que teniendo en cuenta los móviles que inspiran las disposiciones que anteceden, las cumplimentarán exactamente, más si así no ocurriera, les significo que estando dispuesto a que sean fielmente observadas, hago de ello responsable a unas y otros y por tanto considerándolo falta grave en el cumplimiento de sus respectivos deberes, se les impondrán las sanciones que procedan a cuantas infracciones se comprueben de lo ordenado en la presente, que tolerasen o de que no diesen conocimiento oportuno.

De esta Circular se dará noticia urgentemente por las Alcaldías respectivas a los Inspectores Municipales Veterinarios para su cumplimiento.

Zamora 2 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Relaciones que se citan.

Ayuntamientos que no tienen organizado el servicio.

Alcubilla de Nogales, Alfaraz, Algodre, Almaraz de Duero, Almeida, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argañín, Argusino, Arquillos, Arbalde, Aspariegos, Badilla, Barcial del Barco, Boya, Bretocino, Burganes de Valverde, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Carbajales de Alba, Carrascal, Castrillo de la Guareña, Cerecinos del Carrizal, Cibanal, Cional, Codesal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubo de Benavente, Donado, Espadañedo, Fadón, Fariza, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Formariz, Fresno de la Polvorosa, Fresno de Sayago, Fuentesecas, Gallegos del Río, Gamones, Justel, Losacino, Losacio, Luermo, El Maderal, Madridanos, Mahide, Maire de Castroponce, Malillos, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Moral de Sayago, Morales de Rey, Moreruela de los Infanzones, Muelas del Pan, Muelas de los Caballeros, Muga de Sayago, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Palacios del Pan, Palazuelo de Sayago, El Pego, Peñausende, Pereruela, Pinilla de Toro, Piñuel, Pobladura del Valle, Pontejos, Porto, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rábano de Aliste, Revellinos, Riego del Camino, Samir de los Caños, San Agustín del Pozo, San Cristóbal de Entreviñas, San Marcial, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de la Vega, Santovenia del Esla, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sitrama de Tera, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Tardobispo, La Torre del Valle, Torrefrades, Torres del Carrizal, La Tuda, Valdescorriel, Vega de Tera, Vegalatrave, Venialbo, Vidayanes, Villabrazero, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villaferruena, Villalazán, Villalcampo, Villalobos, Villalonso, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villardeciervos, Villardellaves, Villardiega de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villaseco, Villavendimio, Villaveza de Valverde, Viñas, Viñuela de Sayago y Zafara.

Ayuntamientos que no poseen Microscopio ni aparatos necesarios.

Abelón, Abezames, Andavías, Ayoó de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Bermillo de Sayago, Bretó, Casaseca de las Chanas, Castroverde de Campos, Cazorra, Cernadilla, Cotanes, Cubillos, Cunquilla de Vidriales, Fontanillas de Castro, Fresno de la Ribera, Galende, Gáname, Gema, Guarrate, Lanseros, Malva, Manzanal de los Infantes, Mayalde, Mombuey, Monfarracinos, Morales de Toro, Moralina, Otero de Centenos, Peleagonzalo, Peque, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Rionegro del Puente, Roales del Pan, Sanzoles, Tagarabuena, Torregamones, Valcabado, Valdefinjas, Valdemerilla, Valparaiso, Villadepera, Villar del Buey y Villaveza del Agua.

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Con el fin de conocer en esta Sección provincial de Agricultura, con exactitud el número de fábricas de harinas existentes en la provincia, los señores Alcaldes en cuyo término municipal se halle establecida alguna de las fábricas mencionadas, requerirá al propietario de la misma para que a la mayor brevedad remita a dicha Sección y por conducto de su autoridad, la declaración jurada a que se refiere el modelo número 1, que al final se inserta, con expresión total de cuantos extremos se interesan conocer.

Asimismo dichos señores Alcaldes harán saber a los fabricantes de harinas con residencia en el Municipio de su jurisdicción, la obligación que tienen de remitir a esta Sección provincial de Agricultura, las declaraciones juradas que determina el párrafo tercero del artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Octubre próximo pasado (publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 1.º del corriente mes), sujetándose para ello a los modelos que se insertan a continuación (números 2 y 3). Dichas declaraciones habrán de referirse al total de las operaciones verificadas desde el 1.º al 30 de cada mes, detallándose en cada una de ellas en relación ordenada y con expresión de cuantos datos se dispone.

En caso de incumplimiento o demora de lo ordenado por esta circular, me veré obligado a imponer a los señores Alcaldes y Fabricantes de harinas la sanción correspondiente, al no cumplimentar tan importante servicio.

Zamora 6 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán

Modelos que se citan.

Número 1.

Declaración jurada que presenta el fabricante de harinas D., de las características de la fábrica de harinas de su propiedad.

Nombre de la fábrica Pueblo de

Nombres y apellidos del fabricante Sistema de la fábrica Capacidad de molturación en las 24 horas Capacidad de molturación en 8 horas Turnos que habitualmente trabajan Turnos que trabajan actualmente Naturaleza de la fuerza motriz empleada, con expresión de si es hidráulica, atmosférica o de vapor

El fabricante,

Modelo número 2.

Nombre de la fábrica Pueblo de

Declaración jurada que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Octubre de 1933 remite a la Sección provincial de Agricultura de Zamora el fabricante de harinas D. de las cantidades de trigo adquiridas desde el 1.º de de al de de con detalle de los precios de adquisición del cereal, pueblo o lugar de su procedencia.

Table with 3 columns: Dias, Pueblo de procedencia, Trigo adquirido (Precio por Q. M., Pesetas), Cantidades (Q. M.).

RESUMEN Q. M. Table with rows: Total comprado, Existencia en ... del mes, Suman, Molturado en dichas fechas, Remanente en Almacén en ... de ... a ... de ... El fabricante,

Modelo número 3.

Nombre de la fábrica Pueblo de

Declaración jurada que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Octubre de 1933 remite a la Sección provincial de Agricultura de Zamora el fabricante de harinas D. de las operaciones realizadas con las harinas vendidas en dicha fábrica desde el 1.º de de al de de

Table with 3 columns: Dias, Pueblo de consumo, Harinas vendidas (Precio por Q. M., Pesetas), Cantidades (Q. M.).

RESUMEN Q. M. Table with rows: Existencia en 1.º del mes anterior, Obtenidas a partir de dicha fecha, Existencia total, Cantidades vendidas, Remanente en almacén, Valor de los subproductos (Segundas 100 kilos, Terceras 100, Cuartas 100, Salvado 100, Salvadillo 100, Menudillo 100). El fabricante,

CIRCULAR-TRIGOS

Con el fin de poder efectuar la liquidación general de todas las operaciones realizadas hasta el día 31 de Octubre próximo pasado, por las Juntas Locales de Tenedores de Trigo, las cuales desaparecen con la vigencia del Decreto de 24 del mismo mes; encarezco a los señores Presidentes de expresadas Juntas, remitan a este Gobierno civil y antes del 15 de los corrientes, el resumen de las operaciones realizadas en el mes de Octubre último, procediendo en dicho plazo a la liquidación definitiva de las cantidades percibidas por el 0.25 por 100 de las operaciones de trigo realizadas, durante la actuación de referidas Juntas locales.

Asimismo, se servirán entregar a los señores Alcaldes, las declaraciones juradas que habrán dado los Tenedores de trigo, de la actual cosecha, libro de cuenta corriente y guías de venta.

Los señores Alcaldes cuidarán de que el contenido de la presente circular, llegue a conocimiento de dichas Juntas.

Zamora 7 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Diputación provincial de Zamora

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO = Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'40
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'37
Paja de cebada ..	Id. de 6 id.	0'38
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'58
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'33
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'82
Aceite	Id. de un litro	2
Vino	Id. de un id.	0'45
Petróleo	Id. de un id.	1'42

Zamora 31 de Octubre de 1933. — El Secretario, Angel Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. — Rubricados. R-3758

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Villamor de Cadozos

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Vicente Manzano Andrés, Concejal; D. David Beneítez Lorenzo, ex Juez; don Joaquín Iglesias Piñuel y D. José Piorno Herre-ro, contribuyentes.

Suplentes: D. David Rodríguez Chicote y D. Antonio Eleno Iglesias, contribuyentes; don Custodio Herrero Pordomingo, Concejal; D. Vicente Mielgo Santos, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Villanueva de Campeán

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Generoso Borregó Rivera, Concejal; D.ª Atilana Pérez Rodríguez, jubilada del Estado.

Suplentes: D. Felicísimo Rodríguez Matos, Concejal; D. Tomás Pachón Rodríguez, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado.

Villafafila

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Quirino Gómez Gómez y don Martín Ruiz Osorio, propietarios; Marcelo García Zamorano y D. Julián Fernández García, por industrial; D. Ignacio Barrera Carballo, Oficial retirado; D. José del Río León, Concejal.

Suplentes: D. Manuel Montero Alonso y don Urbano Domínguez Rodríguez, propietario; don Pedro Miranda Gutiérrez y D. Agustín Larruscain Solozabal, por industrial; D. Agustín Tejero Madrigal, ex Juez; D. Hilario Ferreras Vidal, Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

Morales de Valverde

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Aquilino Blanco Pastor, Concejal; D. Cayetano Iglesias García, Guardia civil retirado; D. Donato Furones Colino y don Angel Domínguez García, contribuyentes; don Agapito Junquera Vara, por industrial.

Suplentes: D. José Sandín Furones, Concejal; D. Tomás Lorenzo Bermejo, ex Fiscal; don Sergio Guerra García y D. Marcelo Guerra García, contribuyentes; D. Santiago Fernández Junquera, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Trabazos

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Manuel Fidalgo Rebellado, Concejal; D. Manuel Martín García, ex Juez; D. Miguel Fernández Fernández, por rústica; D. Domingo

Fidalgo Terrón, por ganadería, D. José Fernández Casado, por industrial.

Suplentes: D. Luis Faúndez Terrón, Concejal; D. Basilio Rodríguez García, ex Juez; don Basilio Manias Román, por rústica; D. Nicolás Leal Fidalgo, por ganadería; D. Félix García Anta, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Adjuntos y suplentes de mesas

Riofrío de Aliste. — Primera sección: adjuntos D. Manuel Paino García y D.ª Feliciano López González; suplentes D. Agustín Carrascal Fraile y D. Sabino Villar Mezquita.

Idem. — 2.ª sección: adjuntos D. Tomás Porrás Blanco y D. Manuel Vara Alonso; suplentes D. Eduardo Gago Melgar y D. Romualdo de Toro.

Burganes de Valverde. — Adjuntos D. Donato Alonso Brime y D. Valentín Alonso García; suplentes D. Florencio Luis García y D. Nicolás Ibañez Sancho.

Pozuelo de Vidriales. — Adjuntos D. Manuel García Brime y D. Esteban Castro Uña; suplentes D. Angel Seijas Alonso y D. Benito Pérez Alonso.

Villamayor de Campos. — Distrito 1.º titulado San Esteban: Presidente D. Emiliano Prat Martín y suplente D. Bernardino Seisdedos Fernández; adjuntos D. Pablo Cañibano Rojo y D. Enrique Aparicio del Campo; suplentes don Tomás Zúñiga Toral y D. Demetrio Vázquez.

Idem. — Distrito 2.º titulado Santa María: Presidente D. Melecio Allende Andrés y suplente D. Ignacio Martín Casas; adjuntos D. Manuel Calvo Calvo y D. Florencio Aguado Díez; suplentes D. Leoncio Tomé Rodríguez y D. Francisco Zúñiga Fernández.

Zamora. — Distrito 1.º, sección 1.ª titulada Panaderas: adjuntos D.ª Ederlinda Lorenzo González y D. Elías Luis García; suplentes doña María del Pilar Lorenzo González y D. Francisco Gutiérrez Antolín.

Idem. — Sección 2.ª titulada San Torcuato: adjuntos D.ª Carmen Lucas Macho y D. Teófilo González Martín; suplentes D.ª Eugenia Hernández Hernández y D. Lorenzo González Prieto.

Idem. — Sección 3.ª titulada La Lana: adjuntos D. Saturnino Herrero Andrés y D. Sandalio de las Heras Madero; suplentes D. Juan Herrero Calvo y D. Rafael López Ibañez.

Idem. — Sección 4.º titulada Matadero Viejo: adjuntos D. Tomás de las Heras San José y don Juan Hurtado San Segundo; suplentes D. Francisco González y González y D. Zacarías Hernández Cavero.

Idem. — Sección 5.ª titulada Pantoja: adjuntos D. Paulino Lebrero Guantes y D. Raimundo García Bueno; suplentes D. Jerónimo López San Martín y D. Paulino González González.

Idem. — Sección 6.ª titulada Avenida de Roquejo; adjuntos D. Luciano Campa Abiaga y D. José Gallego Martínez; suplentes D. Rafael Cartes Clabuenaga y D. Nicanor García Fernández.

Idem. — Distrito 2.º, sección 1.ª titulada Fernández Duro: adjuntos D. Augusto González Toral y D. Pedro Gutiérrez Somoza; suplentes D. Luis González Toral y D. Heriberto Hernández González.

Idem. — Sección 2.ª titulada San Juan de las Monjas: adjuntos D. Pablo Lazagarreta y don Jesús Laguna Fernández; suplentes D. Francisco de Lera del Hoyo y D.ª Tránsito Laguna Fernández.

Idem. — Sección 3.ª titulada Barrios Bajos: adjuntos D. Julio Fernández Rodríguez y don Juan Fulgencio; suplentes D. Timoteo Fortes Martín y D.ª Remedios Méndez Prieto.

Idem. — Sección 4.ª titulada Cortinas de San Miguel: adjuntos D. Andrés Fernández Martín y D. Antonio Fernández González; suplentes D. Ramón Fernández Gallego y D. Rufino González Juan.

Idem. — Distrito 3.º, sección 1.ª titulada Moyano: adjuntos D. Martín Iglesias y D. Juan Francisco García Lozano; suplentes D. Fidel Hernández Montejo y D. Carlos Gitrama Lizarralde.

Idem. — Sección 2.ª titulada San Ildefonso: adjuntos D. Jesús López Ferrero y D. Abelardo González Fernández; suplentes D. Felipe Lozano Moreno y D. Bernardo García Vázquez.

Idem. — Sección 3.ª titulada Puente Viejo: adjuntos D. Miguel Mangas de las Heras y don Fernando Gallego González; suplentes D. Angel Mangas Pérez y D.ª Emilia Figal Marzano.

Idem. — Sección 4.ª titulada Cabañales: adjuntos D. Miguel Martín Rodríguez y D. Matías Lozano Salvador; suplentes D. Manuel Hernández Diego y D. Francisco Juan Hernández.

Idem. — Distrito 4.º, sección 1.ª titulada San Juan: adjuntos D. Francisco Duque Díez y doña Francisca Jambrina del Corral; suplentes D. Federico Juan Gago y D. Juan Izquierdo Santa Cruz.

Idem. — Sección 2.ª titulada Parque de Pablo Iglesias: adjuntos D.ª Isabel Illán Calvo y D. Marcial Holgado Casado; suplentes D.ª Emilia Juan Prieto y D. Narciso Herrero García.

Idem. — Sección 3.ª titulada Olivares: adjuntos D. Jerónimo García Manzano y D.ª Rafaela Gómez Carrascal; suplentes D. Francisco García García y D.ª María Garretas Pardo.

Idem. — Sección 4.ª titulada Avenida de la Feria: adjuntos D. Eduardo Jordán Mascavo y D. Esteban León Ramos; suplentes D. Felipe Jambrina Zúñiga y D. José Isart Luis.

Idem. — Sección 5.ª titulada San Lázaro. Este: adjuntos D. Víctor Calvo Rodríguez y don Tomás Hernández Coco; suplentes D. Joaquín Díez Arconada y D. Andrés Folgado.

Idem. — Sección 6.ª titulada San Lázaro. Oeste: adjuntos D. Ildefonso Gutiérrez Vara y D. Manuel Esteban Sesma; suplentes D. Tomás González del Río y D. Arturo Esteban Rapado.

Idem. — Sección 7.ª titulada Molinos de Viento: adjuntos D. Segundo Junquera Morán y don Angel Gutiérrez Alonso; suplentes D. José López Juan y D. Jesús González de Pedro.

Alfaráz. — Adjuntos D. Juan Arenales Turrión y D. Gaudencio Arenales Guarido; suplentes D. Bernardo Pardo Marcos y D. Pedro Pardo Pardo.

Muelas de los Caballeros. — Adjuntos don Francisco Alvarez Lozano y D. Julio L'amas Ovelar; suplentes D. Nicolás Quiroga Riesco y D. Simón de Vena Robleda.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Por Ley de 20 de Diciembre de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* de fecha 23 del mismo mes y año, se estableció la Contribución general sobre la Renta a la que quedaban sujetas todas las personas naturales cuyos ingresos por todos los conceptos excediesen de la suma de 100.000 pesetas anuales.

Por circular de 15 de Mayo de 1933, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 30, se detallaba el modelo a que debían sujetarse las declaraciones y por otra circular de 26 de Junio del mismo año, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 30, se determinaban los plazos para presentación de declaraciones.

Como a pesar de los requerimientos hechos en los periodicos oficiales, ha sido escaso el número de declaraciones presentadas y los datos que existen en esta Administración hacen suponer la existencia de mayor número de contribuyentes por este concepto y a fin de evitar responsabilidades, se hace un llamamiento a todos aquellos cuyos ingresos acumulados excedan de la suma de 75.000 pesetas anuales, para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta circular, presenten declaración jurada con arreglo a los modelos oficiales de todos los elementos constitutivos de renta, de conformidad con los preceptos de la Ley.

La falta de presentación de declaraciones por los obligados a ello y su inexactitud lleva aparejada la imposición de sanciones en su grado máximo.

Los modelos oficiales de declaraciones se expenden en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación y la presentación de las mismas ha de hacerse por triplicado en la Administración de Rentas públicas dentro del plazo citado.

Zamora 31 de Octubre de 1933. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-3739

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de Mr. John Stephen, se le notifica por medio del presente anuncio que teniendo que satisfacer en esta provincia el canon correspondiente a la mina propiedad de dicho señor, denominada Inglaterra, enclavada en el término municipal de Almaraz de Duero, de esta provincia, importante pesetas cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro el cual ha venido satisfaciéndose en años anteriores en esta Tesorería a nombre del interesado, debiendo advertirle que si en un plazo que caducará en 31 de Diciembre del presente año, no ha verificado el ingreso de referencia, se considerará caducada la concesión minera, conforme determinan los artículos 4.º de la Ley y 31 del Reglamento de impuestos mineros.

Zamora 4 de Noviembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-3759

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Unica zona de Benavente

Pueblo de Villanueva de Azoague.—Contribución Rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1930.

Don Florián Ferreras, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre de 1933, la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobradoras como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, proeédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos; con la advertencia de que, si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas.
Claudio Baz Matos	10'40
José Uña	13'78
Constanza Argúello	13'78
Eustaquio Argúello	13'78

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente en Villanueva de Azoague a 4 de Octubre de 1933.—El Recaudador, Florián Ferreras. R-3164

LOSACIO DE ALBA

Don Francisco Vara Villalón, Alcalde Constitucional de Losacio de Alba.

Hago saber: Que la cobranza de 4.º trimestre del repartimiento de pastos comunales y vecinal del año actual, se verificará en los días 13 y 14 del mes actual, en casa del Recaudador D. Domingo Calvo Vara, pudiendo realizar el pago sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo Diciembre, advirtiéndolo a los contribuyentes comprendidos en el expresado reparto conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el referido día 10 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 y si dejaran transcurrir el día 20 del mismo mes, sufrirán el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Losacio de Alba 1.º de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Vara. R-3756

EL PIÑERO

Don Valentín Cruz Martín, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que durante los días 10 y 11 de Noviembre y horas de nueve a dieciseis, tendrá lugar la recaudación voluntaria del 4.º trimestre de utilidades del año actual, en cuyo plazo pueden verificar el pago en el domicilio de D. Pedro Alvarez Olivares y transcurrido que sea, incurrirán en los recargos legales.

Lo que se hace público para conocimiento tanto de los vecinos, así como de los hacendados forasteros.

El Piñero 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín Cruz. R-3716

FUENTESAUCO

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el periodo voluntario de cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y año corriente, tendrá lugar desde el día primero de Noviembre próximo hasta el día diez de Diciembre, por el Recaudador D. Timoteo Alvarez Lanuza y Auxiliares D. Federico Vicente Fernández y D. Ildefonso Vicente Condado, cuya Oficina será en la calle del Sombrio, núm. 15 y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el concepto expresado a que verifiquen durante dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la Oficina Recaudatoria expresada; pues de lo contrario, incurrirán sin más notificación y requerimiento, en el único grado de apremio con el recargo del 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 hasta el 30 del citado mes de Diciembre, el recargo de apremio será del 5 por 100 del importe de los descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Fuentesauco 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Pérez. R-3641

GALLEGOS DEL PAN

Don Nemesio Esteban Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre y año actual 1933 del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 14 y 15 del corriente mes de Noviembre y durante las horas de nueve a dieciseis en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto don Santos Serrano Sebastián.

En su consecuencia, y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación y fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiendo verificar asimismo hasta el 10 de Diciembre próximo en el mismo domicilio y sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante todo el mes de Diciembre próximo o sea del 11 al 31, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero siguiente.

Gallegos del Pan 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Nemesio Esteban. R-3754

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1934 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villalonso, Mahide, Viñas.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

La Tuda, Villabuena del Puente, Espadañedo, Cotanes del Monte, Fresno de Sayago, Villardecervos, Gallegos del Río, Cañizo, Vega de Villalobos, Villaveza de Valverde, Ayoó de Vidriales, el presupuesto y las ordenanzas de exacciones municipales.

REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1934, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Losacio, Malillos, Viñas, Villalpando, Espadañedo, Pozuelo de Vidriales, Sitrama de Tera, San Pedro de Zamudía, Rabanales, Burganes de Valverde, Fresnos de Sayago, Rosinos de Vidriales, Palacios de Sanabria, Villaveza de Valverde, Olmillos de Castro, Badilla, Carbajales de Alba, Trefacio, Villaescusa.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1934, de la riqueza urbana.

Losacio, Espadañedo, San Pedro de Zamudía, Palacios de Sanabria, Badilla.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1934, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villalba de la Lampreana, Malillos, Sogo, Viñas, Matilla la Seca, Viñuela de Sayago, Villalpando, Pozuelo de Vidriales, Sitrama de Tera, Rabanales, Burganes de Valverde, Sanzoles, Fresno de Sayago, Revellinos, Andavías, Rosinos de Vidriales, Calzadilla de Tera, Villaralbo, Villalonso, Villaveza de Valverde, Olmillos de Castro, Carbajales de Alba, Trefacio, Villaescusa.

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1934, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Matilla la Seca, Viñuela de Sayago, Villalpando, Espadañedo, San Pedro de Zamudía, Rabanales, Sanzoles, Calzadilla de Tera, Villaralbo, Olmillos de Castro, Badilla, Carbajales de Alba.

FERRERAS DE ARRIBA

Por acuerdo del Ayuntamiento que me honro en presidir y con el objeto de arbitrios recursos para pagar los gastos ocasionados en la construcción de una Escuela mixta en el anejo Villanueva de Valrojo, se venden en pública subasta, a los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Salón de la Casa Concejo de Villanueva de Valrojo, los inmuebles deslindados en el expediente que se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, como igualmente el pliego de condiciones para tomar parte en ella y realizarla.

1.ª La casa Escuela vieja y Casa Concejo, situadas en la calle de la Plaza, señalada con el número 1.

2.ª Una fragua en el Barrio de Tarcón, señalada con el número 7.

La subasta dará principio a las nueve de la mañana del indicado día y se efectuará bajo la Presidencia del Teniente Alcalde D. Nicolás Mozo Mozo y Concejal D. Simón Santos Vega, residentes en el mencionado Villanueva de Valrojo, por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable el depositar el 5 por 100 del valor de las casas que deseé comprar.

Ferreras de arriba 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Dionisio Andrés. R-3673

Jefatura de Obras públicas de Zamora.

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscriptos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1933.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	PROPIETARIO		Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1044	3 Agosto	Vicente Araujo Alvarez	Zamora	F. N.	5053	Motocicleta	1. ^a	2	Particular
1045	3 »	José Fernández Blanco	Idem	Ford	5150865	Camioneta	3. ^a	17	Idem
1046	8 »	Antonio Salazar	Idem	Dodge	D. P. 9942	Cerrada	2. ^a	20	Idem
1047	10 »	Antero Corral Vilona	Fermoselle	Opel	19659	Reparto	3. ^a	9	Idem
1048	10 »	Bautista Irastorza	Muelas del Pan	Idem	23790	Cerrada	2. ^a	9	Idem
1049	10 »	José Lopategui Romero	Fuentesauco	Chevrolet	3630494	Camioneta	3. ^a	20	Idem
1050	16 »	Domingo Ramos Ramos	Zamora	Renault	6719	Cerrada	2. ^a	10	Idem
1051	19 »	Juan García García	Idem	Ford	4826420	Camioneta	3. ^a	17	Idem
1052	24 »	Jerónimo Gutiérrez Rojo	Vezdemarbán	Idem	12518	Cerrada	2. ^a	8	Idem
1053	26 »	Baltasar López Vega	Benavente	Chevrolet	3686750	Camioneta	3. ^a	20	Idem

Zamora 5 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—2875

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Agosto, según figuran en los Libros Registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25).

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
1429	2. ^a	Mesonero Domínguez	Juan Adrián	Manuel	Bonifacia	5	Enero	1901	Mata de Armuña	Salamanca
1430	»	Aroca García	Ignacio	Joaquín	Jesusa	17	Octubre	1903	Valladolid	Valladolid
1431	»	García Blanco	Andrés	Andrés	Felipa	12	Febrero	1905	Astorga	León
1432	»	Frade Zarzo	Agustín	Agustín	Maria	30	Agosto	1896	Logrosán	Cáceres
1433	»	Jiménez Tellez	Rafael	Fernando	Soledad	16	Agosto	1897	Málaga	Málaga
1434	»	Fernández Llordén	Miguel	Andrés	Jerónima	16	Octubre	1897	Camarzana de Ter	Zamora
1435	»	Blanco Junquera	Antonio	Antonio	Teresa	6	Enero	1903	Morales de Valverde	Idem
1436	»	Rodríguez Joaquín	José	Rafael	Josefa	14	Octubre	1894	Granja de Moreruela	Idem
1437	»	Roldán Prieto	Gilberto	Joaquín	Encarnación	18	Octubre	1897	Zamora	Idem
1438	»	Lorenzo Iglesias	Felipe	Francisco	Josefa	14	Febrero	1910	Puebla de Sanabria	Idem
1439	»	Saldaña Fernández	Eusiquio	Marcelo	Antolina	7	Septre.	1900	Gordaliza del Pino	León
1440	»	López Fidalgo	Ismael	Luis	Veridiana	13	Abril	1906	Benavente	Zamora
1441	»	López Guerra	Gregorio	Francisco	Petra	12	Julio	1892	Villarramiel	Palencia
1442	»	Martin Pérez	Federico	José	Emilia	18	Junio	1888	Peleas de arriba	Zamora
1443	»	Tesón Zamora	Angel	Saturnino	Sotera	28	Febrero	1905	Fuentes de Ropel	Idem
1444	»	Araujo Alvarez	Vicente	Cayetano	Manuela	17	Mayo	1900	Ames	Coruña
1445	»	Mata López	Laurentino	Pedro	Claudia	3	Febrero	1904	Rubí Bracamonte	Valladolid
1446	»	Andreu Alonso	Jesús Baldomero	Claudio	Victoriana	18	Enero	1885	Zamora	Zamora

Zamora 5 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—2874

RELACION de los cambios de propiedad en vehículos con motor mecánico, efectuados en esta Jefatura durante el mes de Agosto de 1933.

Número de matrícula	Marca del coche	Número del motor	Forma	Potencia en HP.	VENDEDOR		COMPRADOR	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
ZA-472	Fiat	4101038	Torpedo	10	José Rodríguez	Zamora	Zósimo Hernández	Bóveda de Toro
» -434	Citroen	5168	Idem	10	Millán Tostón	Idem	Francisco Blanco	Santa Olaya de Tábara
» -692	Renault	92958	Cerrada	8	Constancio López	Tapióles	Severino Puente	Benavente
» -699	Ford	139975	Torpedo	17	José Villarejo	Santa Croya	Diego Parra	Santa Croya
» -775	Citroen	70014	Cerrada	16	Baltasar Alarcón	Zamora	Alberto Díez	Coruña
» -777	Peugeot	295912	Idem	7	Ramón Rodríguez	Idem	José Rodríguez	Granja de Moreruela
» -812	Chevrolet	224732	Camioneta	20	Braulio Pascual	Carbajales	Pascual Ayola	Salamanca
» -912	Citroen	32088	Cerrada	17	Fernando Alonso	Zamora	Luisa Ortiz	Zamora

Zamora 5 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—2873

Registro de la Propiedad de Villalpando

Don Florencio Millán y Martín-Corral, Registrador de la Propiedad de esta villa de Villalpando y su partido, provincia de Zamora, Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que D.^a Aurelia Rodríguez Paniagua, vecina de esta villa, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villalpando:

1.^a Una tierra a la Laguna del Concho, de treinta y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas: linda al Norte Ignacio Ovejero, hoy herederos, Sur con la Laguna, Oeste Amalia Alonso, hoy Juan Pulido y Este Teodoro Núñez, hoy Luis Rodríguez.

2.^a Otra a la Senda de Revilla, a la derecha, de tres cuartas, de dos según el título, o veintinueve áreas dos centiáreas: que linda al Este

dicha Senda, sur Micaela Peláez, hoy herederos de Cándido Ortega, Oeste Ramón Alvarez hoy herederos y Norte Carlos Cepeda, hoy Lucas Cepeda.

3.^a Otra al camino de Canillas, a la izquierda, de dieciocho áreas ventidos centiáreas: linda al Este Francisco Notario, hoy Luis Miranda, Sur Gregorio Allende, hoy Teodoro de la Fuente, Oeste Emiliana Fernández, hoy Francisco Morales y Norte con el camino.

4.^a Otra a la Tardantina, de treinta y cinco áreas cuatro centiáreas: linda al Este Ramón Alvarez, hoy herederos, Sur Isidro Martínez, hoy herederos de Ramón Alvarez, Oeste y Norte con el río.

5.^a Otra al sitio del Cercado, de cuarenta y nueve áreas cinco centiáreas: linda al Este herederos de Pedro Lucas, Sur Senda del Palillo, antes Ramón Allende, Oeste Benito Maroto, hoy herederos y Norte Narciso Argüello, hoy Nazario Fernández.

6.^a Otra a la Choza, de veintinueve áreas dos

centiáreas: linda al Este, Sur y Oeste Juana Alaiz, herederos de Lino Alaiz, hoy respectivamente herederos de Domingo Luna, herederos de Cándido Ortega y Concepción Palmero y Norte Matías Lucas, hoy Memoria de Sánchez.

7.^a Otra al pago del camino Real, a la derecha, de siete cuartas o cuarenta y nueve áreas cuatro centiáreas: linda al Este Manuel Alonso, Sur Mariano Rodríguez, Oeste Servilia Burón y Norte Francisco Herrero.

Las adquirió en virtud de escritura de fecha dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario D. Mario Armero Delgado, de esta villa, por donación hecha por D. Mariano Rodríguez López y D.^a Tomasa Paniagua Núñez, vecinos de esta villa, quien a su vez las adquirió en virtud de documentos privados de fechas siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres, treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y treinta de Mayo

de mil novecientos trece, por compras a doña Sebastiana Carnero Linacero, a D.^a Jacoba Allende Carnero, a D. Sebastián Gómez Núñez, a D. José Alaiz y a D.^a Canuta Pastor Ceijas, vecinos de esta villa.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Villalpando a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Florencio Millán.

Don Florencio Millán y Martín-Corral, Registrador de la Propiedad de esta villa de Villalpando y su partido, provincia de Zamora, Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que D.^a Cándida Rodríguez Paniagua, vecina de esta villa, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.^o del artículo 20 de la Ley hipotecaria y párrafo 2.^o del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villalpando:

1.^a Una tierra a Valdemigú, de una hectárea, doce áreas y doce centiáreas, que está en dos pedazos: indando el primero Este María Josefa Somoza, hoy Teodoro de la Fuente, Sur Senda, Oeste Maximiano Palmero, hoy Concepción Palmero y Norte Pío Alarma, y el otro pedazo linda Este Pío Alarma, Sur Maximiano Palmero, hoy Concepción Palmero, Oeste Orencio Fernández, hoy herederos y Norte Teófenos Fernández.

2.^a Otra al Teso de la Hogaza, de una hectárea, tres áreas, setenta centiáreas: linda Este dicha Senda, Sur con el Teso, hoy Francisco Casas, Oeste Nicasio Vega y Norte Sabino Uña, antes Félix Uña, ésta a la derecha de la carretera de Cerecinos y a la izquierda de la Senda del Teso.

Las adquirió en virtud de escritura de fecha dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario D. Mario Armero Delgado, de esta villa, por donación hecha por D. Mariano Rodríguez López y D.^a Tomasa Paniagua Núñez, vecinos de esta villa, quien a su vez las adquirieron en virtud de documentos privados de fechas treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y diecisiete de Marzo de mil novecientos diecisiete, por compras a D. Emiliano Ruiz López, como apoderado de D. José Alaiz y a D. Pedro, Eduardo, Victorio y María García Salado y María, Teodosia Luis y Amalia Salado Salado, vecinos de esta villa y Castroverde, respectivamente.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Villalpando a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Florencio Millán.

Don Florencio Millán y Martín-Corral, Registrador de la Propiedad de Villalpando y su partido, provincia de Zamora, Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que D.^a Emiliana Rodríguez Paniagua ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo ochenta y siete del Reglamento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villalpando:

1.^a Una tierra a la Pedrera, de una hectárea, cuarenta áreas, setenta centiáreas: linda al Este Ceferina Mazo y Arcadio Rodríguez, Sur Celestina Cara nazana, Oeste y Norte Francisco Morales.

2.^a Otra al Cercado, de ochenta y cuatro áreas nueve centiáreas: linda al Este y Sur Máximo Cañibano, Oeste Benito Maroto y Norte Camino Viejo de Quintanilla.

3.^a Otra al Ardero, a la Senda del Pinar adentro, de ochenta y cinco áreas cuatro centiáreas: linda al Este Luisa Mazo, Sur herederos de Fernando García, Oeste Eugenia Ortega y Norte herederos de Serafín Sanz.

4.^a Otra a la Lomba a la Perdigoña, de noventa y cinco áreas veinte centiáreas: linda al Este y Sur Concepción Palmero, Oeste Nicasio Vega y herederos de Cayetano Riaño y Norte Matías Lucas.

5.^a Otra a la Senda de las Portas a la derecha, de veinticuatro áreas cincuenta y dos centiáreas: linda al Este dicha Senda, Sur herederos de Benito Maroto, Oeste Bernardo San Pedro y Norte Julián García.

Las adquirió en virtud de escritura de fecha dos de Marzo último ante el Notario D. Marco Armero Delgado en esta villa, por donación hecha por D. Mariano Rodríguez López y D.^a Tomasa Paniagua Núñez, vecinos de esta villa, quienes a su vez las adquirieron en virtud de documentos privados de fechas veintitres de Noviembre de mil novecientos diecisiete, treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho y veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa, por compras a D. Emeterio Salado y otros, D. José Alaiz, D. Julián y D.^a Daniela Sanz Calvo, doña Sebastiana Carnero Linacero y D. Manuel Alaiz.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso del derecho que en su caso pueda corresponderles sobre las fincas descritas.

Villalpando dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Florencio Millán.

Don Florencio Millán y Martín-Corral, Registrador de la Propiedad de esta villa de Villalpando y su partido, provincia de Zamora, Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que D.^a Isabel Rodríguez Paniagua, vecina de esta villa, ha inscrito a su favor en este registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo ochenta y siete de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Villalpando:

1.^a Una tierra a los Huerticos, de treinta y tres áreas dieciseis centiáreas: linda Este Alejandro González y Cándido Ortega, Sur camino Valladolid, Oeste Alejandro González, hoy Ángel Fernández y Norte Josefa Palacios.

2.^a Otra al camino de Tapioles, a la izquierda, de sesenta y tres áreas treinta y dos centiáreas: linda Este carretera de Madrid a La Coruña, Sur y Oeste Braulio Linacero, hoy Sur Pablo Sánchez, Oeste Enrique Cid y Evaristo Conejo y Norte camino de Tapioles.

3.^a Otra al pago de Zamarramala, al camino de Toro a la izquierda, de una hectárea, cincuenta y siete áreas ochenta y nueve centiáreas: linda Este Nicasio Vega, Sur Celedonio Fernández, hoy herederos de Orencio Fernández, Oeste dicho camino y Norte Luciano León, hoy Cargel Regel y Acacio Riaño.

4.^a Otra a Vagacedo, llamada Herreñal de la Virgen, de treinta y un áreas cincuenta y dos centiáreas: linda Este Manuel Allende, hoy Francisco Freire, Sur Ramón Allende, hoy Eustaquio Alonso, Oeste Matías Alonso, hoy herederos de Alejandro González y Norte herederos de Isaac Gil, hoy Marcelino Allende.

5.^a Otra entre las dos Zambranas, de veintiocho áreas tres centiáreas: linda Este Fabriciano Cid, Sur dicha Zambrana, Oeste Cándido Boyano, hoy Indalecio Boyano, y Norte la segunda Zambrana.

6.^a Herreñal al camino del Pozo Bueno, que le divide la Senda de los Frailes, de veintiocho áreas dos centiáreas: linda Este Matías Lucas, Sur y Oeste con el camino y Norte Pedro Fernández, hoy Eutimio Fernández.

7.^a Una tierra al camino de Quintanilla del Olmo a la derecha, cerca de la Iglesia de San Lorenzo, de cuarenta y nueve áreas cuatro centiáreas: linda este con la senda que sale a la carretera de Rioseco y herreñal de Cándido Ortega, Sur Ángel García, herederos, y camino de Quintanilla, Oeste Pedro Pérez y Norte Pablo Riaño, hoy Oeste también con la carretera.

Las adquirió en virtud de escritura de fecha dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario D. Mario Armero Delgado, de esta villa, por donación hecha por D. Mariano Rodríguez López y D.^a Tomasa Paniagua Núñez, vecinos de esta villa, quien a su vez las adquirieron en virtud de documentos privados de fechas veintidós de Febrero de mil novecien-

tos, diecisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, por compras a D.^a Valentina Núñez Allende, a don Teodoro Gómez Núñez, a D. Patricio Fernández Mazo, a D. José Alaiz y a D.^a Sebastiana Carnero Linacero.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que, en su caso, puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Villalpando a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Florencio Millán.

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Tomás Antúnez Fernández, en juicio ejecutivo que le ha seguido el Procurador D. José María Calonge López, en nombre y representación de D. Felipe Crespo Pardo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cuatro mil setecientos veinticuatro pesetas noventa céntimos de principal, intereses, costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho y veinte días respectivamente, los bienes que a continuación se detallan, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Bienes muebles

Un motor tipo Z., de seis H. P.; valorado en dos mil quinientas pesetas.

Otro motor tipo Camble, 6-X-8-H. P.; en cinco mil trescientas pesetas.

Otro motor tipo Renault, de dos H. P., en mil cien pesetas.

Bienes inmuebles

Una casa en la calle de D. Juan de Mansilla; casco de la ciudad de Bañeza, señalada con el número cinco, de veintiocho metros de largo por once de ancho: linda derecha entrando casa de herederos de Manuel Fernández Centeno; izquierda Gregorio Arias, frente calle de D. Juan Mansilla y espalda de Tirso de Riego; valorada en cincuenta y dos mil pesetas.

Otra al barrio de las Angustias, sin número, compuesta de varias habitaciones de planta baja y un poco de corral, ocupa doscientos metros cuadrados: linda por la derecha entrando calle pública del Barrio de Salvador, izquierda casa que fué de Gabriel Martín, hoy de Tomás Antúnez, espalda tierra que fué de D. José Alonso, hoy de D. Tomás Antúnez y frente camino público, sin número especial; valorada en treinta mil pesetas.

Otra casa en el mismo barrio que la anterior, señalada con el número dieciocho, compuesta de varias habitaciones, planta baja, corral y cuadra, de veintiocho metros cuadrados: linda al frente con el barrio, izquierda Anselmo Fidalgo, derecha otra de Alejandro Avelaida y espalda con huerta de Valentin Alonso; tasada en diecisiete mil pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, que en el presente caso es de ciento siete mil novecientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles, ni se ha suplido su falta y serán de cuenta del rematante el suplir la misma.

Dado en Zamora a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo. R-3757